



Número: **0277**  
 Ref. EGR/ala  
 Exp. Solicitud de acceso a la información pública

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 6 de octubre de 2017, mediante actuación iniciada por el Servicio de Atención al Ciudadano tiene entrada en esta Dirección General solicitud de acceso a la información en materia de herramientas electrónicas para el procedimiento electrónico común.

2º.- La mencionada solicitud presentada con fecha 4 de octubre de 2017 de modo electrónico, requería la información que se cita a continuación:

*“Acceso a la información pública sobre las herramientas electrónicas que utiliza la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la tramitación en todo tipo de gestiones, y de acuerdo con las Leyes 39/2015 y 40/2015 para la implantación del nuevo procedimiento electrónico común”*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en su artículo 3 c) defiende la información pública como “aquella información, cualquiera que sea su soporte y forma de expresión, poseída o elaborada por los sujetos comprendidos en el artículo 2 de esta Ley, y que no se halle sujeta a los límites de confidencialidad establecidos por la legislación básica aplicable”.

La información solicitada por [REDACTED] cumple los requisitos para ser considerada como pública a los efectos de lo establecido por la referida Ley.

Segundo.- La Ley 3/2014 antes citada, en su artículo 2 prevé que “cualquier ciudadano, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o que los representen, tienen derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en la legislación básica”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2017/00043	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2017/0426685	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General	Ester Gutiérrez Riaño		17/10/2017 09:40:57	
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]	



Tercero.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 20 establece que “la resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver”.

Cuarto.- La Ley 3/2014, en su artículo 15 determina que “en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la Consejería que posean la información solicitada”.

La Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, está en posesión de la información requerida por [REDACTED]

Por ello, en virtud de los preceptos legales citados anteriormente, la Directora General de Agenda Digital de la Consejería de Administración Pública y Hacienda

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder el acceso a la información pública solicitada, y que se adjunta como anexo a la presente.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución electrónicamente a petición del interesado y en la dirección facilitada en su solicitud.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta Resolución cabe interponer potestativamente reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno previa a la vía contencioso-administrativa en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución en virtud del artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja. También cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución en virtud del artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00872-2017/00043	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública		2017/0426685
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General		Ester Gutiérrez Riaño		17/10/2017 09:40:57
2 [REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]